



Ejecución Por Pago Directo: 08001405300320230020400
Demandante: BANCO UNIÓN S.A.
Garante: DORALIS ESTHER AVILA PADILLA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, mayo cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023).

Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 286 del C.G.P., que establece la corrección de errores aritméticos y otros, se corregirá el auto mediante el cual se Admitió la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía y se notificó por estado el 24 de abril de 2023, como quiera que se señaló por error, se reconoció personería de la entidad demandante al Dr. **JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO** debiendo ser correcto al Dr. **CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ**.

Dicho precepto normativo señala: *"Toda providencia en la que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dicto en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto". Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."*

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el auto mediante el cual se Admitió la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía de fecha abril 21 de 2023 dictado dentro del presente asunto, dictado dentro del presente asunto, los cuales quedarán así:

"CUARTO: Reconocer al (la) Dra. (a) **CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ** como apoderado (a) de la parte demandante **BANCO UNIÓN S.A.**, en los términos y bajo los efectos del poder especial conferido

SEGUNDO: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc350e9f498115ce30673d79a8e0a909562cec2b40ee3ecf0d28403ac207d6e6**

Documento generado en 04/05/2023 12:05:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>